



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Quince de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0634
RADICADO N° 2021-00280-00

En la presente acción de tutela promovida por EDILSON HOYOS HERRERA contra el JUZGADO ONCE PENAL DE BOGOTA (SIC) Y JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MEDELLIN, se pasa a resolver previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Estudiado el asunto, se observa la falta de competencia para asumir el conocimiento de la presente acción constitucional, en tanto la acción que vulnera los derechos reclamados se predica de el JUZGADO ONCE PENAL DE BOGOTA (SIC) y el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MEDELLIN, correspondiendo su conocimiento en primera instancia al respectivo superior funcional de aquella agencia judicial, es decir, a la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2.2.3.1.2.1. del decreto 333 de 2021, el cual dispone:

“5. Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada.”

En consecuencia, se ordenará su remisión para el respectivo reparto a la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín.

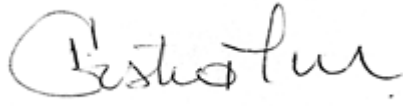
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

ORDENAR la remisión de la actuación a la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, para su reparto por competencia, acorde a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

RADICADO N° 2021-00280-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 151 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 16 de septiembre de 2021 a
las 8 a.m.

La Secretaria

